



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Información

- Supervisión
- Infraestructura

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0402-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 07 de octubre de 2024.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0260-2022-GM-MPP/C, de fecha 11 de octubre de 2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2023-GM-MPP/C, de fecha 18 de Mayo del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 355-2023-GM-MPP/C, de fecha 19 de octubre del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 471-2023-GM-MPP/C, de fecha 19 de diciembre del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 0049-2024-GM-MPP/C, de fecha 27 de febrero del 2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 0247-2024-GM-MPP/C de fecha 03 de julio del 2024, Resolución de Gerencia Municipal N° 0280-2024-GM-MPP/C de fecha 01 de Agosto del 2024, Informe N° 010-2024-MPP-IO/RO-JAMM, de fecha 27 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Jorge A. Muñiz Mendoza, en su condición de Residente de Obra, Informe N° 23-2024-MPP-OSL-FNL, de fecha 27 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Fernando Nina Laura, en su condición de Inspector de Obra, Informe N° 615-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 27 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Nicomedes Huacac Puma, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1957-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 02 de Octubre del 2024, en su condición de Gerente de Infraestructura; Opinión Legal N° 824-2024-FELV/MPP, de fecha 07 de octubre del 2024, emitido por el Abog. Fredy Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, “son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece “que la administración municipal está bajo la Dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPP/C de fecha 04 de julio del 2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutivas en materia de ejecución de proyectos y mantenimiento, señalando en el **numeral 27) Aprobar expedientes de ampliaciones de plazo, adicionales y las modificatorias de ejecución de proyectos por administración directa. Y numeral 28) Aprobar expedientes modificatoria, adicionales y ampliación presupuestal de ejecución de proyectos por administración directa e indirecta en este último hasta el 15% del contrato principal;**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0260-2022-GM-MPP/C, de fecha 11 de octubre del 2022, se APROBÓ el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2559318, con un presupuesto ascendiente a la suma de **SI. 1'564,665.27 (Un Millón Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 27/100 Soles)**, bajo la modalidad de ejecución por administración directa y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;



www.paucartambocusco.gob.pe

mppauctambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2023-GM-MPP/C, de fecha 18 de mayo del 2023, se resuelve Aprobar la ampliación de plazo N° 01 por ciento cincuenta (150) días calendario, a partir del 30 de abril de 2023 hasta el 26 de setiembre de 2023, para la ejecución del proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” Código Único de Inversión N° 2559318, con eficacia anticipada a partir de 30 de abril de 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 355-2023-GM-MPP/C, de fecha 19 de octubre de 2023, se resuelve Aprobar la ampliación de plazo N° 02, por noventa (90) días calendario por causal de desabastecimiento de materiales, partidas nuevas y mayores metrados, del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con Código Único de Inversión 2559318, del 27 de septiembre de 2023 al 25 de diciembre de 2023. Y Aprobar la modificación de presupuesto N° 01, por causal de partidas nuevas y mayores costos indirectos por el monto de **S/. 158,764.94 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 94/100 soles)**; haciendo un presupuesto total de **S/. 1,723,430.21 (un millón setecientos veintitrés mil cuatrocientos treinta con 21/100 soles)**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 471-2023-GM-MPP/C, de fecha 19 de diciembre del 2023, se resuelve Aprobar la ampliación presupuestal N° 02 por causal de: actualización de precios por costos de horas hombre, por el monto ascendente a **S/. 77,084.67 (Setenta y Siete Mil Ochenta y Cuatro con 67/100 soles)**, del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2559318;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0049-2024-GM-MPP/C, de fecha 27 de febrero del 2024, se resuelve APROBAR el expediente de modificación durante la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con Código Único de Inversión N° 2559318, por: A) AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03, por la causal de: a) adicionales por mayores metrados; b) adicional por partidas nuevas y c) deductivo de obra, por un monto total de **S/. 306,705.85 (Trescientos Seis Mil Setecientos Cinco con 85/100 soles)**, siendo el presupuesto total modificado de **S/ 2,107,220.73 (Dos Millones Ciento Siete Mil Doscientos Veinte con 73/100 soles)**. Y B) AMPLIACION DE PLAZO N° 03, con EFICACIA ANTICIPADA al 26 de diciembre del 2023, por la causal de: a) adicionales de obra y b) por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (precipitaciones), por un total de **ciento cincuenta y seis (156) días calendario**, el mismo que determina como nueva fecha de culminación el 29 de mayo del 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0247-2024-GM-MPP/C, de fecha 03 de julio del 2024, se resuelve aprobar el expediente modificado durante la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con Código Único de Inversión N° 2559318, por Ampliación de Plazo N° 04, por **sesenta y tres (63) días calendario**, con EFICACIA ANTICIPADA al 30 de mayo del 2024 hasta el 31 de julio del 2024, por causal de fuerza mayor o caso fortuito (paralización de obra) el cual altero el cronograma de ejecución del proyecto,

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0280-2024-GM-MPP/C, de fecha 01 de agosto del 2024, se resuelve aprobar el expediente modificado durante la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con Código Único de Inversión N° 2559318, por Ampliación presupuestal N° 04 por las causales de a) mayores metrados, b) partidas nuevas, c) actualización de precios y d) deductivos de obras por un total de **S/. 424,961.25 (cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y uno con 25/100 soles)**, siendo el presupuesto total modificado de **S/. 2,532,181.98 (dos millones quinientos treinta y dos mil ciento ochenta y uno con 98/100 soles)**, y Ampliación de Plazo N° 05 por las causales de a) paralización de obra, b) desabastecimiento de materiales, c) adicionales de obra y d) días no laborados, **por un total de sesenta y un (61) días calendario**, el mismo que tendrá nueva fecha de culminación el 30 de setiembre de 2024,

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Que, mediante Informe N° 010-2024-MPP-IO/RO-JAMM, de fecha 27 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Jorge A. Muñiz Mendoza, en su condición de Residente de Obra, solicita ante el inspector de obra, la **Ampliación de Plazo N° 06 por ochenta y tres (83) días calendario**, siendo el 22 de diciembre del 2024 la nueva fecha de culminación, por la causal de adicionales de obra (partidas nuevas N° 03) para el Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”** con Código Único de Inversión N° 2559318, los cuales se contabilizaran desde el 01 de octubre del 2024 al 22 de diciembre del 2024;

Que, mediante Informe N° 23-2024-MPP-OSL-FNL, de fecha 27 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Fernando Nina Laura, en su condición de Inspector de obra, presenta ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la **Ampliación de Plazo N° 06 sin modificación presupuestal**, del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”** con Código Único de Inversión N° 2559318, **por ochenta y tres (83) días calendario**, sin variación presupuestal, ampliación que se sustenta en el tiempo que se necesita para la ejecución de partidas nuevas que fueron aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal N° 280-2024-GM-MPP/C, **por el periodo comprendido desde el 01 de octubre del 2024 al 22 de diciembre del 2024;**

Que, mediante Informe N° 615-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 27 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Nicomedes Huacac Puma, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la opinión favorable a la **Ampliación de Plazo N° 06** del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”** con Código Único de Inversión N° 2559318, **por ochenta y tres (83) días calendario**, sin variación presupuestal, **por el periodo comprendido desde el 01 de octubre del 2024 al 22 de diciembre del 2024;**

Que, mediante Informe N° 1957-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, otorga la opinión favorable y solicita la aprobación de **Ampliación de Plazo N° 06** del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”** con Código Único de Inversión N° 2559318, **por ochenta y tres (83) días calendario**, sin variación presupuestal, **por el periodo comprendido desde el 01 de octubre del 2024 al 22 de diciembre del 2024**, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 824-2024-FELV/MPP, de fecha 07 de octubre del 2024, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, luego de la evaluación realizada, opina por la procedencia de la aprobación del expediente modificado **Ampliación de Plazo N° 06** del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”** con Código Único de Inversión N° 2559318, **por ochenta y tres (83) días calendario**, sin variación presupuestal, **por el periodo comprendido desde el 01 de octubre del 2024 al 22 de diciembre del 2024;** haciendo un total de setecientos cincuenta y tres (753) días calendario,

Que, para el presente caso se debe tener en cuenta la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, “Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de obras públicas por administración directa”, señala lo siguiente: **“7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado**

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra”;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: “Artículo 17°, numeral 7) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 8) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, por su lado la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 33° sobre ejecución física de las inversiones precisa lo siguiente:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda (...).
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”, en su numeral 9.5. consigna las modificaciones de un proyecto de inversión durante la fase de ejecución, señalando en su literal h) que: “El trámite de modificación de ampliación de plazo o ampliación presupuestal, debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra. Caso contrario, tanto el Residente como el Inspector de la Obra o Proyecto serán responsables de los perjuicios que se generarían (Paralizaciones, retrasos etc.), por la inoportuna iniciación de los trámites para su modificación. Siendo estos pasibles de sanciones administrativas por la omisión de su función. Asimismo, el segundo párrafo del del literal i) señala: (...) Cabe aclarar que está terminantemente prohibido la ejecución de obras y proyectos, sin contar con la Aprobación del Expediente que sustenta la Modificación de Ampliación Presupuestal y Plazo de Ejecución de Obra, debiendo ordenar su paralización de la ejecución de la obra o proyecto, bajo responsabilidad del Residente e Inspector. Por su parte el literal d) del numeral 9.5.2. Procedimiento de aprobación modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión y genéricos, en su literal d) señala que el residente de obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al inspector de proyecto, adjuntando el expediente de modificaciones con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, antes de programada la ejecución del adicional o modificación;

Que, el numeral 9.5.4. Modificación por ampliación de plazo de ejecución de proyecto de inversión, de la citada directiva, señala que toda modificación del plazo de ejecución de obras, deberá ser aprobado mediante acto resolutorio, debiendo ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual deberá ceñirse estrictamente lo dispuesto en el art. 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, sobre Modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la Fase de Inversión. La Ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra solo procede en los casos siguientes:

www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

- Para la ejecución de Adicionales de Obra, la Ampliación de Plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto, cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Logística, e impugnaciones en el proceso de adquisición.
- Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motiven la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el Cronograma de Obra o Ejecución de proyecto.
- Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de Obra o Proyectos.
- Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.

Que, conforme lo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificados para su adopción;*

Que, del análisis y revisión del presente expediente se tiene que el residente del proyecto, presento la solicitud de modificaciones al expediente técnico ante el inspector en fecha 27 de septiembre del 2024, siendo que el plazo de ejecución del proyecto vencía el 30 de septiembre del 2024, por otro lado, respecto a las causales invocadas en la presente, se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”, asimismo al verificar su contenido mínimo sancionado en la normativa antes referida, se tiene que estos presupuestos concurren en la presente, siendo así resulta procedente disponer su aprobación con eficacia anticipada;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPP/C de fecha 04 de julio del 2024 y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente modificado **Ampliación de Plazo N° 06** del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO**” con Código Único de Inversión N° 2559318, **por ochenta y tres (83) días calendario**, sin variación presupuestal, **por el periodo comprendido desde el 01 de octubre del 2024 al 22 de diciembre del 2024**; haciendo un total de setecientos cincuenta y tres (753) días calendario, conforme al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06			
DESCRIPCIÓN	PLAZO	INICIO	FIN
Expediente Técnico	150 DC	01/12/2022	29/04/2023
Ampliación de plazo N° 01	150 DC	30/04/2023	26/09/2023
Ampliación de plazo N° 02	90 DC	27/09/2023	25/12/2023
Ampliación de plazo N° 03	156 DC	26/12/2023	29/05/2024
Ampliación de plazo N° 04	63 DC	30/05/2024	31/07/2024
Ampliación de plazo N° 05	61 DC	01/08/2024	30/09/2024
Ampliación de plazo N° 06	83 DC	01/10/2024	22/12/2024
TOTAL	753 DC		

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y los responsables de la ejecución física del proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO**” con CUI N° 2559318, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten,

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copias del Expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para que sean derivados ante la Secretaría Técnica del PAD, a efectos de que se determine las presuntas responsabilidades administrativas que pudiese existir por la demora en la emisión de los informes técnicos que sustenten el acto resolutorio de la modificación durante la ejecución física de la actividad “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO**” con CUI N° 2559318, por Ampliación de Plazo N° 04, así como por el incumplimiento del literal h) e i) del numeral 9.5.1, literal d) del numeral 9.5.2. y otros en los que se hubieran incurrido, según “**DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO**” concordante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad Ejecutora, el registro y actualización de la modificación durante la ejecución física del proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO**”, por Ampliación de Plazo N° 06, mediante el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pongan la presente resolución en conocimiento de los responsables de la ejecución física del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO**”.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia de Infraestructura (Exp)
Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
Unidad de Recursos Humanos (Secretaría Tec. Del PAD)
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2024
RGM/12778

